



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BEATRIZ ELENA GÓMEZ
Demandada	EDELMIRA ROSA BRRIENTOS ARRIETA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00129 00
Asunto	Requiere Art. 317 C.G. del P.

Revisado el presente asunto, encuentra el Juzgado que desde el pasado 29 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago decretando las medidas cautelares solicitadas, expidiéndose los respectivos oficios a efectos de que se realizara el registro del embargo de los bienes inmuebles gravados con hipoteca.

A la fecha, no hay constancia del diligenciamiento de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro dando aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020; máxime si se tiene en cuenta que tampoco hay memoriales pendientes de trámite, por ello, se requiere al actor para que lleve a cabo dicha carga, relacionadas con el perfeccionamiento de las medidas cautelares; en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la sanción del numeral 1º del artículo 317, esto es, decretar el desistimiento tácito de la totalidad de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
 ccto13me@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51a3f113e526620bebd61674e2d2f54b008c87552534c625b25743c924d41836

Documento generado en 09/09/2020 09:48:26 a.m.